

Sesión ordinaria del 2 de Abril de 1897.

Primera hora.

Presidencia del Sr. Abelardo Moncayo.

Concurrieron los Srs. Aguilar, Andrade (C. G.), Andrade (M. G.), Andrade (R.), Araníez, Bayas, Bueno, Carbo, Cevallos, Cordero, Córdova, Coronel, Cueva, Ego (E.), Ego (M. A.), Freile, Guarderas, Intrigado, Larriva, López, Marín, Montecinos, Ontaneda, Oña, Paladini, Pariza, Pico, Reina, Ricauti, Ruiz (J.), Ruiz (V.), Ugarte, Vanegas, Váscones, Vela, Vera, Villarís, Ziper y los infrascriptos Diputados Secretarios Coral y Drouge.

Se dio lectura al siguiente Mensaje Presidencial:

"Señores Diputados: - Os devuelvo el Decreto de 24 de Marzo de 1897, que crea el Puerto Mayor de Bolívar con algunas observaciones que ha estimado indispensables el Gobierno, en asunto de tanta importancia para el porvenir económico de la Nación.

Si se desea que la principal renta de la República se organice y prospere para dar los mayores rendimientos con los menores gastos, no debe existir ni ahora ni más tarde, sino sólo un puerto mayor en las aguas del Golfo del Guayas; porque multiplicar las aduanas en esa zona, sobre los inconvenientes que traería semejante medida, bajo el punto de vista de la centralización aduanera, que aconsejan la experiencia y los economistas, equivaldría tanto como favorecer el contrabando y a arruinar indeciblemente la Nación, siendo la entrada principal con que cuenta el Gobierno para su sostenimiento.

Prácticamente estamos viendo que la importación por puertos, sin gran vida comercial, es ocasionada a incorrecciones que perjudican al Fisco, como es fácil convenirse por el estudio de las liquidaciones de nuestras aduanas de Balboa y Esmeraldas, por ejemplo.

Y si las reformas, cualesquiera que sean, que se tratan de introducir en la Administración económica de un Estado, deben corresponder o al aumento de las rentas públicas o a la bondad de mejor sistema de recaudación, ajus- tado a estos principios la creación del Puerto Mayor en la provincia de "El Oro", no encuentro ningún fundamento de conveniencia pública que justifique la apertura de dicho puerto,

porque, en efecto, dichos puertos: 1º Por sólo el hecho de establecer Aduana en Puerto Bolívar no aumentará el consumo de la provincia de "El Oro", ni el de sus límites, desde que ésta está en razón directa del número de pobladores y del aumento de la fortuna privada; y si no aumenta el consumo, está claro que no aumentarán las importaciones al grado de producción suficiente que imponga la creación de dicha Aduana y el dispensivo sostenimiento del servicio que demandan oficinas de esta naturaleza; y 2º Nos apartamos completamente de la buena organización de nuestro sistema de aduanas, cual es, como lo he dicho adelante, la centralización.

Además, debe también tomarse en cuenta, muy particularmente, que dada la proximidad de Guayaquil a Puerto Bolívar, tendríamos como consecuencia inmediata la traslación de todo el Comercio contrabandista de Guayaquil al nuevo puerto, donde se les presentará vasto campo para la especulación fraudulenta, sin los peligros y dificultades con que tropiezan en Guayaquil, donde, a pesar de la sanción pública, que es más efectiva, y de la vigilancia que se sostiene, no dejan de haber contrabandos todavía.

En resumen, tendríamos, pues, el siguiente indefectible resultado:

Disminución de las rentas de Aduanas, en una proporción considerable y difícil de fijar, y gravamen al Fisco con algunos miles de sueros, que se invertirán con resultados contraproducentes en el sostenimiento del nuevo puerto.

Por otra parte, las condiciones de localidades en donde se proyecta el nuevo puerto son tan desventajosas, que con la alta marea se inunda la mayor parte de la ribera; se necesitaría empezar por formar el suelo, para levantar los edificios necesarios, y si se atiende a que éstos deben ser de las mismas proporciones que los de Guayaquil, para igual servicio, bien se comprende la imposibilidad en que está el Erario para atender al cumplimiento del Decreto de la Honorable Asamblea, desde que no hay los caudales que se invertirían en las nuevas obras del Puerto. La suma señalada es tan escasa que no alcanza ni a cubrir el interés del capital que se necesita para formar los muelles y muelle del puerto y levantar los edificios más indispensables.

El art. 4º del Decreto colide con la atribución 4ª del art. 65 de la Constitución, porque en aquél se facultaba a la Municipalidad de Guachala para levantar un empréstito, cuando tal providencia es del resorte del

49
Poder Ejecutivo, con la aprobación del Congreso, o al acuerdo con el Consejo de Estado, si no estuviere reunido el Poder Legislativo; y la creación de un Puerto Mayor es asunto de la competencia exclusiva del Gobierno Nacional, que debe administrarlo en todas las pormenores.

Tiene la provincia de "El Oro" por su patriotismo y laboriosidad las simpatías y consideraciones de la Nación y del Gobierno, y es de rigor proveer a sus necesidades reales y urgentes sin sacrificar las conveniencias del país.

Junga el Poder Ejecutivo, que se acomoda a lo uno y a lo otro, el establecimiento de un puerto menor que facilite las exportaciones de la provincia, aliviándole al Comercio el recargo que sufre con mandar sus productos por otra vía; y que la contribución que se impone por el artículo del Decreto, se destine de preferencia a la construcción del ferrocarril del Puerto Bolívar al Pasaje, que es de capital importancia.

Muchas otras razones pueden aducirse en el sentido de hacer palpar las inconveniencias que acarrearía la vigencia del Decreto que es devuelto objetado; pero no quiero fatigar vuestra atención sino dejar constancia de que no puedo ni debo asumir la responsabilidad del desequilibrio y daños fiscales consiguientes a la pluralidad de Aduanas en el Golfo de Guayaquil.

Como el que más, abigo el vivo interés por el progreso y engrandecimiento de la libérrima provincia de "El Oro", y como tengo el firme convencimiento de que nada hay que dé tanta vida y riqueza a los pueblos como las vías férreas, habermos satisfecho las nobles y justas aspiraciones de los hijos de "El Oro" San Soles ferrocarril y no Aduana.

El primero será factor de positivos bienes; la otra, area abierta donde lucrarán los contrabandistas, con menzura insalvable de los intereses del Fisco y del comercio honrado.

Si hallais justas estas observaciones seré dictar las medidas convenientes para habilitar el puerto menor de Bolívar y proceder a la construcción del ferrocarril que os he mencionado.

Señores Diputados. - Voy a leer. - El Ministro de Fisco. - J. M. Quíroz.

Fueron puestas al debate las objeciones contra los del Mensaje.

El Sr. Córdova. - Voy a repetir, Sr. Presidente, las observaciones del Ejecutivo al Decreto expedido por esta Asamblea acerca de la habilitación del Puerto Bolívar. Es

primer lugar, veo que el Ejecutivo ha cumplido con su deber de política objetando el Decreto, porque ha supuesto, sin duda, que con él se lastiman los intereses de la provincia del Guayas; pero veo también que la Asamblea insistiendo en sus resoluciones cumplirá con su sagrado deber: con el de hacer justicia a los pueblos del Sur. En segundo lugar, haga presente que no es el Sr. Ministro de Tesoro quien ha debido suscribir las objeciones; pues por el hecho de que el ramo de Aduanas pertenece a su cargo, no se deduce que la creación o habilitación de un puerto es asunto de su incumbencia. Con todo entro en materia, y seguiré al Sr. Ministro de Tesoro en todos sus argumentos.

Sostiene que en Golfo de Guayaquil no debe existir sino un solo Puerto, para que así prosperen las rentas públicas y aumenten sus rendimientos. Está bien, Sr. Presidente, pues entonces ciérrase el puerto de Guayaquil que no está en el Golfo sino en el río de su nombre, y ábrase al comercio de la República únicamente el Puerto Bolívar que es incomparablemente superior al de Guayaquil bajo en cualquier aspecto que se lo considere: por su extensión y profunda Bahía y por lo saludable de su clima, especialmente. Luego no es extraño que el mejor de los sistemas según las ciencias administrativas y económicas, sea el de la centralización aduanera; porque en tratándose de puertos, éstos deben ser tantas cuantas sean las necesidades y exigencias de un país, y para esto deben tomarse en consideración casi las mismas reglas que aconsejan una buena división territorial.

Contrabando: este es otro de los argumentos que no solo el Sr. Ministro de Tesoro, sino todos los impugnadores del Decreto nos reban encima; y lo más curioso es la declaración que nos hacen de que todo el comercio contrabandista de Guayaquil se trasladaría a ejercer el oficio en el Puerto Bolívar. Si, pues, los Señores comerciantes de Guayaquil son los contrabandistas, ciérrase este puerto ya que no se puede escarmentar a los infractores, ni tomar medidas eficaces para evitar el fraude. Los contrabandos no dependen del número de puertos, sino de la falta de cuidado, y, sobre todo, de la falta de honradez en los empleados de Aduana. Si aceptásemos la doctrina del Sr. Ministro, luego deberíamos entralizar la guerra pública por la dificultad de vigilar los diferentes mercados, y así por el estilo, basta quedarnos con una sola provincia olvidándonos de las sucesiones de poca entidad.

Tampoco está en lo cierto el Sr. Ministro al ase-
gurar que las condiciones de la localidad en donde se proyecta el nue-
vo ferrocarril son desventajosas. Sr. Sr. Presidente: enalguna persona imparcial que haya cruzado por las riveras de Bolívar, se
habrá convenido de la solidez de su suelo; de los terraste-
nos adecuados para el paso de la locomotora que está pro-
yectada para casa de Adunama, que si no es una gran obra
puede responder a las primeras necesidades del Puerto.

Por último, el Sr. Ministro de Ecos nos ha
querido anunciar con una inverosimilitud que ha
descubierto y para conseguir su objeto hasta ha inventa-
do un verbo con el cual nos da a entender que hay una
verdadera colisión entre el Decreto de la Asamblea y la
Constitución de la República; es decir que aquel ha pa-
sado por ojo a esta; pues el Sr. Ministro dice: "El art. 4.º del
Decreto colide con la atribución 4.ª del art. 65 de la Con-
stitución B.º" Para que se conozca, Sr. Presidente, que esta ob-
jección es hasta ridícula, me permitiré leer las citas he-
chas por el Sr. Ministro.

(Después de leídas, continúo:) Como se ve, Sr.
Presidente, la atribución que corresponde al Congreso es
la de autorizar al Ejecutivo para contratar empréstitos sobre
el crédito público; fíjese, Sr. Presidente, bien sobre el crédito pú-
blico; y se podrá sostener raramente que los fondos de
la Municipalidad de Trachala provenientes del impuesto
provincial de treinta centavos a cada quintal de cacao,
pertenecen al crédito público, para que no se puedan ha-
cer observaciones ni operaciones sobre estos haberes sino por
el Ejecutivo debidamente autorizado?

Dignándose la lógica del Sr. Ministro, tendríamos
que arribar a la conclusión de que ni los particulares
pueden contratar un empréstito sobre sus propios caudales.

No son, pues, Sr. Presidente, apreciables las
razones del Ejecutivo para que aceptemos sus objecio-
nes; sin embargo, si alguno de los Srs. Diputados hubiere
que exponer algunas de más peso, hállome pronto a con-
tinuar en la refutación.

El Sr. López. - Una vez que el Sr. Dr. Corzo
va desea oír alguna razón plausible a este respecto, co-
mo acaba de manifestarlo: voy a expresar esa razón.
El Poder Ejecutivo, como una providencia que vela cons-
tantemente por el bien de la comunidad, situado como
se halla al centro de la administración, como un geogra-
fo ante su mapa, alivando a todas y cada una de las
partes de ese gran país armonico y comprende mejor
que otro alguno las necesidades de cada cual en relación

502
con las demás. El objeto hoy la ley para la apertura del Puerto Bolívar como mayor, y al hacerlo indica los inconvenientes, que al mirarlos con la serenidad que exigen las conveniencias del país, esa apertura se hace imposible. En efecto, invál. es el prevecho que saca la fracción de esos dos puertos mayores sumados en su tren de empleados cada uno con gastos crecidos y sujetos ambos a un círculo de contrariedades?; lo es verdad que si lo que viene al Penador se computa como ciento y proviene únicamente de derechos aduaneros, por la apertura, no entrará más; resultando solo que los ciento de entradas se dividirán en embargos y aduanas, repartiéndose asimismo los productos, sin que en esto aparezca ventaja alguna? y no es verdad que por el contrario es efectiva la desventaja al tener que aumentar los gastos nacionales, pagando a los nuevos empleados del Puerto Bolívar? y no es verdad también, que si en Guayaquil, donde la vigilancia parece perfecta, se cometen diarios contrabandos, en el Puerto Bolívar estos contrabandos irán hasta lo infinito? Esto solo respecto de los contrabandos, que si se estudian los demás puntos expresados por el Ejecutivo queda uno convenido de que ese puerto no puede ser mayor. Eso de que lo que proviene en la Aduana de Trachala se reparta entre esa provincia y del Esiro, es otro punto inadmisibile, dado que equivale a que hoy mismo se arranque la de Guayaquil una parte considerable para dar a Trachala, sabiéndose como se hallan las rentas públicas, y teniendo la convicción de que ellas no alcanzan hoy por hoy para los gastos ordinarios.

El Sr. Cordova - Viego, ante todo, esa superioridad que el Doctor López atribuye al Poder Ejecutivo, en lo tocante al conocimiento de las necesidades en toda la República. Dónde la teoría de que el Poder Ejecutivo no destinado por su naturaleza al cumplimiento, a la ejecución de las leyes, ha de ser el llamado a dictar éstas con más acierto que el Legislador? Entonces; qué papel desempeñamos nosotros, si el Ejecutivo, especie de providencia, que vela sobre la comunidad, lo hace todo? Lo creo que debemos confundir las operaciones de cada uno de los Poderes de la soberanía: nosotros, con mayores conocimientos que el Ejecutivo, debemos dictar las leyes que creemos adecuadas al país. El Ejecutivo que las cumple y haga cumplir. Y por lo que respecta a la segunda parte de la argumentación del Sr. López, no quiero repetir lo mismo que expuse cuando discutimos el proyecto. Entiendo es manifiesto, como la rehabilitación del Puerto Bolívar

5
tenía de aumentar el consumo, la población, las relaciones mercantiles; crear nuevas industrias y mejorar las actuales. Si esto no llegare a suceder, pues que tampoco deberíamos desvelarnos por la obra del ferrocarril; porque también seríamos avara que con tal mejora no hemos de producir ni consumir más de lo que actualmente producimos y consumimos; y así las leyes del progreso y de las crecientes necesidades.

El Sr. López. — Lo espectralivo, no afirmaría que el Poder Administrativo concierne más que la Asamblea; mas en lo práctico, la cosa es clara. Un representante de Latacunga no puede estar instruido de la necesidad del Puerto Bolívar; imo de Pichincha, propio de estarlo del camino de Valladolid; pero el Ejecutivo, Señor, cuyo influjo se halla en contacto con todas las secciones desde la mayor hasta la más pequeña; que se informa diariamente de cuanto en ellas ocurre por medio de sus agentes; está y debe estar al cabo de cuanto pasa y de cuanto se necesita, dado que su misión es velar perpetuamente sobre la conservación y tranquilidad de los habitantes, aplicando leyes protectoras y fomentando como una providencia el progreso general. En esta parte, pues, la voz del Ejecutivo es la más atendida, y sería ir contra la razón y la experiencia, si, por una presunción de progresar, se intentara hacerlo de un modo prematuro, sin prestar atención a los mejores consejos.

El Sr. Ugarte. — El Sr. Sr. López sienta principios que el liberalismo rechaza con desprecio. El Papa infalible, es como una cosa que nada vale.

Esta doctrina de infalibilidad quiere aplicarla al Ejecutivo que, en tratándose de asuntos que él acuerda, indudablemente merece de parte de la Asamblea alguna deferencia, sin que ésta vaya hasta el extremo de acoger de una manera incondicional, cuanto él proponga. Muchas veces ha hecho el Ejecutivo objeciones a los dictámenes de la Asamblea; pero ésta ha rechazado algunos porque, como compuesta de personas que representan a todas las secciones de la República, está al cabo de conocer mejor y apreciar las necesidades especiales de cada uno. No así el Ejecutivo, que situado en el centro de la Administración, carece de este conocimiento.

El Sr. Córdova ha expuesto lucidamente varias razones que apoyan nuestro Decreto; y yo agregaré otras, para refutar los argumentos del Gobierno. El Ejecutivo dice que no reporta utilidad alguna a la Nación la habilitación del Puerto Bolívar, sino más bien que se menoscaban sus rentas, porque tiene que sostener

504
todo el bien de empleados y oficinas propias del carac-
ter de Puerto Mayor. Si razón fuera ésta, se seguiría que
el Gobierno no debe tener Gobernadores en las provincias,
porque éstos le ocasionan gastos. ¿a qué obedeció, pues,
esto? A la necesidad que de ello tiene para la perfecta
administración.

El Gobierno no debe consultar tanto la
conveniencia en el sentido rentístico, como el deber que tie-
ne de atender a las necesidades de los acaudalados; y tan es
así que el Ejecutivo, a pesar de existir aquí un Tribunal de
Cuentas, ha creado otro en Guayaquil, por decreto necesari-
o, habiendo talvez podido evitar el gasto de \$40.000 con-
sólo aumentar el número de Ministros del Tribunal de
aquí.

¿Qué partida más estéril que la de \$44.000
que figuran en el Presupuesto como destinada a las Igle-
sias y a la compra de paramentos? Alguna sección de
la República se beneficiaría con ella? ¿No tenemos un nú-
mero exhorbitante de templos? A pesar de estas considera-
ciones, el Ejecutivo ha consignado este gasto.

Seguando la lógica del Gobierno, podría-
mos decir: ¿por qué se va a gastar un dineral para el cami-
no del Taitón, cuando los habitantes de las provincias
del Norte pueden salir a Comeraldas por el camino de
Guayaquil? La razón es clara: porque aunque se gasten
cantidades considerables, se beneficiarán esas provincias con
un camino más corto y directo.

El Ejecutivo, en su Mensaje, hace también
incapicé en la poca distancia que separa a Guayaquil
de Machala; pues no hay sino ocho horas entre estas dos ca-
pitales.

No es exacto, a menos que el viaje se hiciera
en vapores expresos, como los que hacen la travesía de
Norte América a Europa en cuatro o cinco días. Los que
hacen el servicio entre Machala y Guayaquil tardan,
por término medio, de diez a catorce horas, que a diez mi-
llas por hora representa una distancia de ciento veinte
millas por lo menos. ¿Porqué no se habrá fijado que en
Manabí hay dos puertos que exigen gastos considera-
bles y se conservan a pesar de que no distan entre ellos si-
no la tercera parte de lo que separa a Machala de Gua-
yaquil; lo que esta provincia se merece otras considera-
ciones?

En algunos periódicos de Guayaquil he leído
la guerra que hacen a Machala; y, entre otros argumentos
aducen éste: de que el Decreto de habilitación del puerto
Robívar ha sido iniciado por individuos que quieren la

50
ruina del de Guayaquil. No se pretendió al firmar el proyecto, sino solo hacer á las justas exigencias de mi provincia, mejorando y sacando provecho de las condiciones de que la naturaleza misma ha rodeado al puerto Bolívar.

Dicen tambien los periodicos de Guayaquil, que, con la creacion del nuevo puerto se perjudican sus intereses y que no deben olvidarse los patrióticos esfuerzos de esa ciudad por el triunfo del partido liberal; siendo como ha sido, la unna del 5 de Junio. Digo yo, primero; que no es exacto que se ataquen los intereses de Guayaquil, porque yo entiendo que nadie tiene derecho á creerse perjudicado, cuando se practica un acto de justicia; y al suceder aquello, el tal cree no estar en lo justo y más bien puede decirse que es el d. que vulnera derechos ajenos. Segundo: tampoco puede afirmarse que Guayaquil es la unna del memorable 5 de Junio, pues el hecho consumado en esa fecha se verificó en esa ciudad, cuando todos los puertos de la costa y varios del interior estaban ya en poder de los patriotas. De manera que bien podemos decir que el favorable resultado ocurrido el cinco de Junio, fué debido á los esfuerzos de todos los costeros, inclusive los habitantes de Guayaquil, y de muchos interioranos.

Si se alardea, pues, de los servicios prestados á la Patria, como méritos para conseguir un objeto, la provincia de "El Oro" tiene tambien no pocas ejecutorias. Y para probar esto, se me permitirá leer un Decreto dado por la Legislatura del año de 1852.

LEYO el Decreto de la Asamblea Nacional, fecha 31 de Agosto de 1852, por el cual se tributan honores y se conceden privilegios á los habitantes de Machala, Balau y Santa Rosa.)

Estos honores y concesiones es al primer pueblo de nuestra República, á lo menos que yo sepa que se le hayan dispensado. En 1852 invadió nuestro territorio el General Juan José Flores, con una regular flotilla y gran cantidad de gente armada. No pudo Machala y Santa Rosa, porque no hubo guarniciones capaces de contenerlo; pero en seguida principiò una guerra de montaña que acabó con las fuerzas invasoras y obligó á sus Jefes á escapar muy apenados sus personas. Entendiéndose que tal invasión ha sido tal vez la más formidable que se ha efectuado en el transcurso de nuestra vida autónoma, creemos tambien que indudablemente Flores en cuenta la Legislatura de ese mismo año, para expedir un Decreto con honores para los habitantes de esos pueblos.

Posteriormente no ha habido ocasion en que la libertad lo haya exigido, que los habitantes de lo que hoy for-

500
ma la provincia de El Oro, no hayan prestado qualesquiera
entusiasmos en contingentes, á medida de sus recursos. En
1888 se formó allí una división respetable que contribu-
yó en gran parte á la toma de Guayaquil; aunque
nos tuvo la desgracia de servir de escala al celeberrimo
Caamaño, porque á no ser por esa guerra, á cuya cabera
fué, no se le hubiera tomado en ninguna cuenta. No
es menos cierto que por entonces no se trataba de otra
cosa que de las libertades públicas.

En Mayo de 1895, los vecinos de El Oro fuimos
unos de los primeros en levar armas contra los vendedores
de la bandera nacional, con éxito muy feliz; y no me e-
quivocaré que al afirmar que ese movimiento fué el decisivo
en la costa, para que pocos dias después las tropas que
obedecian á los traidores á la Patria, en Guayaquil,
abandonaran sus cuarteles y los dejaran en manos del
pueblo, que tanto y tanto sacrificios venían supe-
rando para conseguir tan altos fines. En ese mismo año
las tropas de la provincia de "El Oro" vencieron á las de Ve-
ga en Girón, con una victoria que dejó toda la República
en poder de las armas liberales, ya que vencedoras en San-
Miguel de Chimbo y Gatano, solo quedaba Vega en
pie, uno de los focos del terrorismo. En 1896, cuando
el General Alfaro expedicionó sobre Cuenca, los habitantes
de El Oro engrasaron el ejército liberal y colaboraron en la
sangrienta toma de esa ciudad. Hoy, en fin, en la paz,
somos también firmes guardianes del orden público.

Así, pues, nada sigamos de estas razones.
Si Guayaquil dió impulso más eficaz á la revolución
fué porque sus recursos son mayores; pero no por eso
son despreciables los servicios prestados á la causa
por los habitantes de mi provincia.

El Sr. Ugarte supone que el Poder Ejecutivo
no es extraño á la formación de leyes, sin fijarse en que
siendo una parte integrante del Gobierno Nacional,
y el que tiene que llevar á efecto el pensamiento del le-
gislador, necesita intervenir precisamente informando,
por ser el más apto para llevar todos los puntos que ne-
cesitan la dirección de aquél. El Poder Ejecutivo en su ar-
dua tarea de administrador, y dentro de su esfera propia,
constituye un sistema de Gobierno completo: es legisla-
tivo, ejecutivo y judicial; esto es, da sus reglamentos adop-
tados al cumplimiento de la Ley, implemólos como un
Legislador todo su pensamiento dirigido hacia ese fin;
ejecuta esos reglamentos, y aun decide, llegado el caso,
lo contingente administrativo. La importancia de tal
Poder revelando está en tanto en su influjo en la forma-

ción de las leyes, llegando al caso de suspenderla, si su aplicación fuera importuna o perjudicial; como sucedió no hace mucho, con las estampillas que debía ponerse á sus vigas que hubieran de venderse.

El Sr. Bayas.— Cuando se trató en esta Asamblea del proyecto sobre habilitación del puerto Bolívar, se sostuvo con larguísima discusión muy bien razonada y sentada toda á comprobar la conveniencia del Puerto Bolívar, y aún se demostró numéricamente la conveniencia dicha. Una de las objeciones del Ejecutivo, y acaso la de más peso, consiste en asegurar que el personal de empleados que ha menester una nueva Aduana son suficientes no sólo para el sostenimiento de uno empleado sino para que deje un crecido saldo en favor del Fisco. Por otra parte, innegable como es el beneficio comercial que reportarán la provincia de El Oro y las del Sur, será mi voto por que se insista en el proyecto tan unánimemente aprobado por la Honorable Asamblea.

El Sr. Ugarte.— No he negado que deban verse las razones y argumentos del Gobierno, como quiere hacer parecer el Sr. Dr. Jéper; pero sí sostengo que el Ejecutivo puede errar en sus resoluciones, así como podemos errar nosotros; y en ese sentido he dicho que no debemos acceder ahora á lo que pide el Gobierno.

Cerrado el debate y sometido á votación nominal, á solicitud del Sr. Córdova, estuvieron por la insistencia de la habilitación del puerto "Bolívar" los Sres. Ugarte, Cóns, Guarderas, Yela (F.), Palatines, Ruiz (T.), Ruiz (T.), Ego (F.), Freile, Troncoso, Arango, Cuerva, Romero, Bayas, Pardo, Córdova, Caravel, Aguilera, Montesinos, Larraín y el Secretario Donage; y por la negativa, los Señores: Presidente, Venegas Pareja, Venegas, Carbo, Reina, Andrade (R.), Cevallos, Andrade (C. C.), Ego (Fr. A.), Andrade (Fr. N.), Vera, Manríquez, Cioneros, Villavicencio, Arias, Antameda, Jéper, Cordero y el infrascripto Secretario Ceval.

De consiguiente, fueron negadas las objeciones del Ejecutivo al Decreto que habilita á puerto mayor el de "Bolívar", en la provincia de "El Oro".

Los Sres. Andrade (R.) y Venegas manifiestan que por los convincentes razonamientos del Ejecutivo, veían ahora el perjuicio que traería á la Nación el nuevo puerto; por tanto, habían cambiado de opinión, y ahora ensignaban su voto en contra del Proyecto.

Segunda hora.

Se incorporaron los Sres. Arillaño, Franes, Montalvo, Morales (A.), Román, Rosales, Cerán, Corro, Don-

506
caso y Viteri.

Restablecida la sesión, dióse lectura á un informe del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en el cual transcribe la nota que le ha dirigido el Consul de Italia en Guayaquil, exigiendo la resolución á los reclamos que la Comunidad Salesiana hace al Gobierno del Ecuador.

La Presidencia interrogó á la Comisión encargada del estudio de esos reclamos, sobre el estado en que se hallaba el informe respectivo.

El Sr. Torres.— Como miembro de aquella Comisión es impléme manifestar que ese informe es muy laborioso y difícil, por carecer de datos precisos y de los libros de cuentas de aquel Establecimiento. Los Padres Salesianos exigen pagos enormes, sin expresar las fuertes sumas que han recibido de la Nación, ni el giro que las han dado; así, por ejemplo, consta que el Tesoro daba anualmente \$10.000 para materiales de los talleres y \$11.000 para el pago de maestros, y como resultado de estos \$21.000 apenas aparecen \$10.000 en las obras hechas, sin darse cuenta del resto. Es necesario, pues, que el Sr. Ministro exija todas las libros de cuentas de aquella Casa, durante el tiempo que la manejaron los Salesianos, sólo así podremos determinar la cantidad justa á que son acreedores los reclamantes.

El Sr. Cuervo.— Ante todo, pregunto, si el Sr. Cuervo, en su calidad de simple Consul tiene carácter diplomático para hacer reclamaciones que no son de su competencia; á no ser que se haya presentado como procurador oficioso de los Srs. Salesianos; y si en efecto apoyo hago la moción de:

“Que el oficio del Sr. Consul Cuervo pase á la Comisión respectiva, para que, al informar sobre las reclamaciones que los Padres Salesianos, exponga también sobre si es ó no atendible la petición del Sr. Cuervo en su calidad de solo Consul de Italia, en virtud á un asunto extraño á sus funciones.”

Como la apoyara el Sr. Cuervo, fué conculada á discusión; y cerrada ésta, fué aprobada.

Entonces el Sr. Ugarte pidió que la misma Comisión estudiara el proceso que se levantó contra los Salesianos, como conspiradores y que en el mismo informe incluyeran esta prueba que motivó su expulsión de la República.

La Presidencia ordenó que todos esos documentos sean reclamados al Ministerio del ramo, y puestos á disposición de la Comisión que estudia el asunto.

50

Se leyó un oficio del Ministerio de Hacienda, transcribiendo otro del Director de la Escuela de Artes y Oficios de esta Capital, en el cual remite algunos libros que se han encontrado de las cuentas de los Padres Salesianos, dando razón de que otros dos libros importantes los había llevado el Sr. Panchevi, representante de la Comunidad Salesiana.

La Presidencia encomendó a la Secretaría que oficiara al Sr. Ministro de lo Interior, a fin de que cesara de estos libros y los remita a la Secretaría para el estudio de la Comisión.

Leyóse otro oficio del Ministerio de Hacienda, acompañando el siguiente Proyecto de Ley, que lo somete a consideración de la Asamblea:

La Asamblea Nacional

Considerando:

Que es necesario dictar las medidas convenientes para precantelar los intereses del comercio; y
Que los abusos cometidos recientemente hacen preciso notar la falta de reglamentación del Gremio de Porteadores,

Decreto:

Art. 1º. — Desde el 1º de Mayo del presente año toda persona que, particularmente, se dedique a transportar personas o mercancías estará obligada a matricularse como Porteador, ante la Comisaría Municipal o Comencia Política del lugar de su domicilio, requisito sin el cual no podrá ejercer la profesión.

Art. 2º. — Manifestada que sea la voluntad de la persona que desee obtener la matrícula referida, el Comisario Municipal o Comencia Política, en su caso, exigirá el testimonio de dos personas respetables del lugar, que acrediten:

1º La identidad de la persona; y

2º Su notoria buena conducta.

El interesado y dichas personas deberán firmar el talón y la matrícula respectiva, la que autorizará el firmatario que la expida, y servirá al interesado para acreditar ante la persona que lo vende, las dos cualidades enumeradas, y la de responsabilidad, que también se hará constar en ella, si así se solicita.

Art. 3º. Las matrículas serán expedidas en papel del sello de 4º clase y debe renovarse por anualidades.

Art. 4º. Queda prohibido el uso de la matrícula antes dicha, a toda persona que no sea la que la haya solicitado. En caso de contravención, será responsable

510
el que la haya esido o prestado, por los perjuicios que de ello sobrevinieren; y tanto el que la dio, como el que tu-
vo uso indebido de ella, pagaron la multa de diez su-
eros (Q.10) que impondra cualquiera de las autoridades
Municipales, ante quien se denunciare y compruebe el hecho.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en el pre-
sente, se declaran subsistentes las obligaciones y de-
beres de los consignatarios.

En consecuencia, la responsabilidad y de-
beres que actualmente les imponen las leyes no po-
drán ser eludidas, a pretexto de que usurparon a por-
teadores que tenian matrículas.

Queda reformado en lo que se oponga al
presente, el Código de Comercio y demas leyes sobre la
materia.

Dado, etc.

Fue sometido a discusion.

El Sr. Cordova indicio que en un nuevo ar-
tículo se declare a los porteadores efmeros del servicio mi-
litar y del trabajo obligatorio en obras publicas. Con es-
ta indicacion paso a 2.º y a la Comision de Legis-
lacion para que emita su informe en el siguiente se-
ñale.

Se dio cuenta de otros dos oficios del mis-
mo Ministerio:

1.º Con el que remite una solicitud de Luis
R. Parraño, ex-Tesorero de la provincia de Pichincha,
en la que pide se le exonere de responsabilidad, por
varios errores efectuados en su contabilidad y en algunos
pagos; y

2.º Inviando un reclamo de José Antonio Ma-
rtín Hurtado, por una cantidad de cupos de guerra.

Estas solicitudes pasaron a las Comi-
siones 2.º de Hacienda y 2.º de Crédito Público respecti-
vamente.

Se remittieron a las respectivas Comisiones,
las siguientes solicitudes:

A la 1.º de Peticiones. La de Alejandro Civ-
lva, quien, a nombre de Manuel Solva, solicita libera-
cion de los derechos de Aduana, hasta por mil sueros
para intervenir las maquinarias y demas utiles para
la elaboracion del hielto de Guayaquil;

A la 2.º de Peticiones, la solicitud de Ser-
polio Piro, pidiendo se decreta el pago de \$ 5.107.50 por
indemnizacion de perjuicios ocasionados al Sr. Restrepo

Invarianes Ceballos.

A la de Comercio e Industria, la de varios vecinos de Esmeraldas, que piden se les rebaje por un tiempo, el 50% sobre los derechos de importación y exportación.

Se mandó archivar un oficio del Gobernador de Esmeraldas, en el cual remite la contestación dada por el Diputado Sr. Juan B. Vela a un telegrama dirigido por la Secretaría de la Convención.

Luego se dio lectura al siguiente informe y Proyecto de Decreto, presentado por los Srs. Emilio María Escobar, R. Andrade y Arango:

Dr. Presidente: - Nuestra Comisión 1ª de Crédito Público, examinada la solicitud del Director del Colegio "Olmedo" de Portoviejo, solicitud que tiene tres puntos, ha tenido que remitir, para opinar acerca del primero, al Tribunal de Cuentas de esta Capital, en el mandato de un informe que suministre luces al respecto, como resulta de dicho informe que, en vez de deber el Gobierno al Colegio, éste ha recibido un exceso hasta el año de 1893 de \$18.290.45, caso increíble e imposible, dado que las fuentes de las rentas señaladas al Colegio por el Decreto que lo estableció (Decreto Legislativo de 29 de Diciembre de 1852), eran fijas; es muy probable que alguno de los Gobiernos anteriores, especialmente el de Caamaño, dispusieron de estas rentas y se dieron modo de que no llegase al Tribunal de Cuentas las disposiciones a que nos estamos refiriendo. En esta virtud; opinamos que la Cámara debe resolver se envíe por el próximo correo, copia del informe del Tribunal de Cuentas al Sr. Colector del Colegio Olmedo, a fin de que rectifique dicho informe en la Tesorería de Hacienda de Manabí, y mande la rectificación, o a esta Convención, si todavía no se clausura, o al próximo Congreso. Queda entendido que esto debe ser simple resolución de la Cámara.

Respecto del segundo punto, esto es, de la determinación de la cuota que corresponde al Colegio en la Tesorería Bienes, el asunto es muy claro, ya que todavía está vigente la Ley Orgánica de Instrucción Pública del año de 1892. Según el art. 55 número 6º pertenece todo el valor de la Tesorería sobre dicha a los Colegios y Liceos de Manabí; y como de éstos hay tres en dicha provincia, el "Olmedo" de Portoviejo, el "Bolívar" de Tíjijapa y el "Mercantil" de Bahía de Caraquez, debe la Tesorería dividirse en cuatro partes: una para el "Bolívar", una para el "Mercantil" y dos para el "Olmedo"; por estar este último

mo en la capital de la provincia, por hallarse en el can-
tón donde murió el testador, y por ser de más importan-
cia en consideración al número de alumnos.

Ereer punto. — Es constante que el dinero
de la testamentaria Bermes, antes depositado en el Ban-
co Hipotecario, fué dispuesto por el Supremo Gobierno,
a pesar del art. 57 de la Ley Orgánica citada. Debe, pues,
ser devuelto este dinero; y como sabemos con certidum-
bre que la Tesorería de Manabí tiene dificultades
en razón de la escasez de las entradas, para cubrir
con exactitud los presupuestos de los Colegios, como
no parece que la Tesorería de Hacienda del Guayas
debe efectuar este pago, con arreglo a la Ley General
de Presupuestos.

En virtud de las razones anteriores pro-
ponemos a la Cámara el siguiente Proyecto de Decreto:

La Convención Nacional.

Considerando:

1.º Que según el art. 55, N.º 5.º de la Ley Orgá-
nica de Instrucción Pública vigente, el dinero de la tes-
tamentaria Bermes pertenece a los Colegios de Manabí;
y

2.º Que este dinero fué dispuesto por el
Supremo Gobierno,

Decreta:

Art. 1.º Son fondos del Colegio Olmedo de Pi-
laniz, las dos cuartas partes, o sea la mitad del valor
de la testamentaria Bermes; del Colegio Bolívar de Tiji-
pa, una cuarta parte; y del Colegio Mercantil, de Bahía
de Caraquez, la otra cuarta parte.

Art. 2.º Desde el próximo mes de Abril, la Te-
sorería de Hacienda del Guayas cubrirá los presupuestos
de los tres Colegios antedichos.

Dado B.º

El Sr. Andrade (P.). — Como se ve por el repor-
me, lo que la Comisión solicita de la Cámara es, en pri-
mer lugar, una resolución inmediata; y en segundo, la
aprobación del Proyecto de Decreto. Para la primera no se
requiere sino una discusión, para el segundo sí. El Co-
legio "Olmedo" fué fundado el año 1852 por un Decreto Le-
gislativo de la Convención reunida en Guayaquil; las
rentas para él fueron pingües, pues consistieron en gra-
vámenes sobre sombreros de paja, cañas, B.º, industrias
poderosas en aquel tiempo en Manabí. Se aumenta-
ron estas rentas en el transcurso de los años, porque el
Colegio no se inauguró sino en 1883, por un Decreto del ac-
tual Presidente; pero ese dinero ha permanecido en el tra-

51
rio. En todo Inmanabi, como lo pueden atestiguar los Drs. Dipu-
tados por aquella provincia, existe la convicción de que
el Colegio Obredo posee más de \$100.000; como uno de los
puntos de la solicitud del Señor Intelector consiste en que
que se arreglen las cuentas, la Comisión hubo de pedir infor-
me al Tribunal de Cuentas de Quito. Este informe está
en la Mesa, y él dice que el Colegio Obredo ha recibido del
Eranio \$18.000 y tantos sueros. Resulta, pues, que el Colegio
Obredo es un menesteroso; esta noticia ha de causar a-
sombro en Inmanabi. Como la Comisión ha supuesto que al-
guno de los Gobiernos anteriores ha cometido fraude, solici-
to de la H. Cámara se sirva resolver sea enviado por
el correo de mañana el informe del Tribunal de Cuentas
al Colector del Colegio Obredo de Portoviejo, a fin de que con-
sulle, en vista de él, en la Escribana de Hacienda y confirme
o rectifique dicho informe.

Cerrada la discusión, pasó a 2^a.

Se dio lectura al siguiente informe y Proyecto
de Decreto:

“Señor Presidente. - Nuestra Comisión de Co-
mercio e Industria, teniendo a la vista la solicitud de
los Drs. Cárdenas y Wind, contraída a exigir exoneración
de los derechos de importación en máquinas y útiles ne-
cesarios para la implantación de una fábrica de lora y
vístaloría; opina que debéis acceder a lo solicitado, desde
que esta nueva industria reportará provecho y los Pá-
res Públicos están en el deber de proteger empresas como la
presente.

Salvo nuestro mejor criterio. - Quito, marzo 23
de 1897. - Juan S. Pareja. - G. Villavic. - Vascónes, L. Aguilar,
Rafael Ontameda.

La Convención Nacional
Decreto:

Art. único. - Concédesse a los Drs. Cárdenas y Wind
por una sola vez, la gracia de introducir libres de derechos
de Aduana, las maquinarias y sus útiles complementarios
para una fábrica de lora y vístaloría, la que establecerá
en esta ciudad. - Quito, 23

Se puso en primer debate el Decreto.

El Sr. Eanes. - Inútil que esta resolución sea
extensiva a todas las industrias nuevas, con el objeto de
evitar tantas solicitudes idénticas.

Cerrada la discusión, pasó a 2^a.

Se aprobó la revocación de los siguientes De-
cretos:

1º El que proporciona fondos para la apertura del camino público de Sandomungui a Vallabulid, en la provincia de Loja;

2º El que determina la guerra permanente del ejército en servicio activo para el año de 1897-1898.

3º - El que establece un Colegio de enseñanza secundaria denominado Benítez, en el Cantón de Palto;

4º El que exonera a la Dra. Teresa Rivera Miranda de Córdova, del pago de los intereses que debe al C. Zarelo de Cuenca; y

5º El que declara exento de responsabilidades al Tesorero del Cantón de Droques Sr. Juan B. Espino, por los \$/1.705.20 arrebatados por D. Antonio Vega en 31 de Mayo de 1896.

Receso.

Restablecida la sesión, continuó el debate de la Ley de Timbres, y fue leído el artº 5º que dice:

Pagarán \$/10 en timbres los permisos de carga y descarga de los buques y vapores en el comercio de altura, y la mitad en el de cabotaje.

Los vapores fluviales pondrán 50 centavos en timbres en la parte de salida que por obligación deben pasar a la Capitanía del puerto, cada vez que salen de viaje.

El Sr. Marín hizo la siguiente moción:

"Que en el inciso 2º en vez de imputación en lazos, se ponga un suere por viaje redondo."

Aprobada por el Sr. Cordero, y sometida a votación, fue aprobada; como fue también la siguiente presentada por el Sr. Franco, con apoyo del infrascripto Secretario Coral:

"Que al mismo inciso se añada este:

"Las embarcaciones menores de vela y las canoas de piezas."

Quedando redactado así, en definitiva:

2º Los vapores fluviales y las embarcaciones menores y las canoas de piezas, pondrán por viaje redondo, un suere en timbres, en la parte de salida. 6º

El artº 6º fue aprobado sin modificación.

Fue sometido a discusión el artº 7º que dice:

Pagarán dos sueres en timbres las bolitas de emisión de Guardias nacionales, los pasaportes para viajar fuera de la República, las matrículas de los comerciantes, los pasaportes de navegación, las partidas de matrimonio, nacimientos y muertes, y las licencias para diversiones públicas.

Leída la indicación del Sr. Yáñez, de que las

boletas de exención fueran de \$1 para los blancos y gratis para los indios, el Sr. Córdova manifestó que sería más preciso votar de ellas al discutir los timbres fijos, debiendo votarse el artículo por partes. Asimismo solicitó se eliminara el impuesto sobre las partidas de matrimonio, nacimiento y muerte.

Consultada la Asamblea, consintió tanto en dejar para los timbres fijos la determinación del que deben llevar las boletas de exención de guardias nacionales, como en quitar del artículo estas palabras: "las partidas de matrimonio, nacimiento y muerte."

Se puso á debate el siguiente:

"Se pondrá un timbre de á dos centavos por cantidades de veinte sueros hasta quinientos inclusive, y veinticinco centavos en timbres por toda cantidad mayor de quinientos hasta mil sueros inclusive; en las cuentas mercantiles, facturas, convenimientos, pólizas de seguro marítimo, boletas de pasaje en toda clase de vapores y buques de vela, recibos y documentos que obliguen las casas de préstamo, recibos de cualquier clase en que se exprese algún valor, pagarés y sus renovaciones, cartas de pago, y en general en todo documento privado que contenga reconocimiento de deuda."

Si la cantidad pasare de mil sueros, se agregará diez centavos en timbres por cada fracción que no sea de quinientos sueros, y veinticinco centavos por la fracción mayor de quinientos sueros hasta cada mil inclusive."

El Sr. Torres, con apoyo del Sr. Anaya, hizo la siguiente moción:

"Se pondrá un timbre de cinco centavos por cantidades de treinta á quinientos sueros; y diez por cada mil excedentes ó fracciones de mil."

Concluida á discusión, el Sr. Cueva, con apoyo del Sr. Ugarte, la modificó en estos términos:

"Que se ponga diez centavos, de treinta sueros á quinientos; y diez centavos más por cada quinientos excedentes ó por cada fracción de quinientas."

Trájela á votación, fue negada y aprobada la del Sr. Torres; quedando, por tanto, aprobado el artículo como sigue:

"Se pondrá un timbre de cinco centavos por cantidades de treinta á quinientos sueros, y diez centavos por cada mil excedentes ó fracción de mil, en cuentas mercantiles, facturas, pólizas de seguros marítimo, boletas de pasaje en toda clase de vapores y buques de vela, recibos y documentos que obliguen las casas de préstamo, recibos de cualquier clase, relativos á alguna obligación, cartas de pago y, en general, en todo documento privado que contenga reconocimiento de

deuda de más de treinta sueros."

La palabra conocimientos, fué suprimida á inanimación del Sr. Torres; la frase en que se exprese algún valor, fué cambiada por la de: relativos á alguna obligación, á propuesta del Sr. Cerán; y, por último, quedó suspenso para cuando se tratara de los límites fijos, lo relativo á los pagarés. Por ser avanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente de la Asamblea,
S. Moneayo

El Diputado Secretario, El Diputado Secretario,
Beliano Monge

Sesión ordinaria del 3 de Abril de
1897.

Presidencia del Sr. Abelardo Moneayo.
Concurrieron los Srs. Aguilar, Andrade (C. O.)
Andrade (M. N.), Arango, Arellano, Bayas, Bruno, Carbo,
Cevallos, Cisneros, Córdova, Coronel, Cueva, Ego (F.), Ego
(M. A.), Franco, Freile, Guarderas, Inturiago, Larriva, López,
Marín, Montalvo, Ontaneda, Oña, Palasinos, Pareja, Penabaz-
ca, Poro, Ricavale, Reina, Rosales, Ruiz (F.), Ruiz (E.), Torres,
Troncoso, Ugarte, Yanezas, Yáscos, Yela, Villavic, Vitaris,
Zepa y los infrascritos Diputados Secretarios Corral y Monge

Leído que fué el oficio en el que el Sr.
Ministro de Hacienda da razón de los créditos pasivos
de la Nación, según lo había pedido el Diputado Sr. Bra-
havera en una de las sesiones anteriores, pasó dicho docu-
mento á la Comisión que tiene á su cargo el estudio de
la Ley de Presupuestos.

Se aprobó la redacción del siguiente Decreto:
La Asamblea Nacional
Decreto:

Art. 1.º — Don Julio Alvarez podrá importar